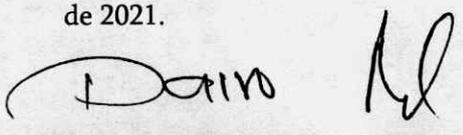


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto el apoderado judicial del demandante, mediante el escrito que antecede solicita se corra traslado de la prueba de ADN realizada a las partes. Para su concomimiento le informo, que en este trámite fue programada como fecha para la práctica de la prueba de ADN a realizarse por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día 04 de marzo de 2021; sin embargo, al expediente no se ha aportado por parte de la entidad en mención, alguna constancia de haberse realizado la experticia genética, ni mucho menos se ha aportado el resultado de la misma. Caucaasia, Antioquia, once (11) de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

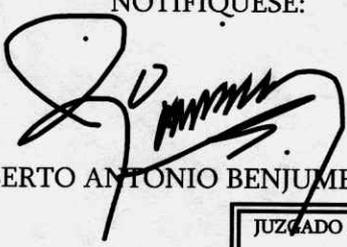
Auto de sustanciación N° 0148.
Ref: Impugnación de paternidad.
Rdo: 2020-00073-00

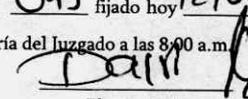
No hay lugar a atender favorablemente la solicitud hecha en este asunto por parte del apoderado judicial del demandante, en el sentido de correr traslado de la prueba de ADN realizada a la partes, toda vez que en este trámite no se ha recibido por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el resultado de dicha prueba.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un término de más de dos meses desde la fecha fijada para la práctica de la prueba de ADN, sin que se haya tenido información al respecto por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ordena oficiar a dicha entidad para que se informe, si se procedió a practicar la experticia genética programada para el día 04 de marzo de 2021, y en caso afirmativo, se informe el resultado de la misma.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>045</u> fijado hoy <u>12/05/2021</u> en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario

Memorial solicitando traslado prueba de ADN - 05154-31-84-001-2020-00073-00

León Darío Builes Gómez <ledabugo@gmail.com>

Lun 3/05/2021 10:06 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** isaroyeroviedo@gmail.com <isaroyeroviedo@gmail.com>; León Darío Builes Gómez <ledabugo@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

16. Memorial traslado prueba de ADN 21-05-03.pdf;

Buenos días, adjunto memorial del asunto, con copia al correo electrónico de la parte demandada.

Confirmar recibido.

León Darío Builes Gómez

Abogado en ejercicio

T.P. 56747 del C.S. de la J.

Carrera 48 # 10-45 Oficina 611, celular 3104253913

Centro Comercial Monterrey

Medellín, Colombia

ACUERDOS

Asistencia Jurídica

Doctora

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUEZ PROMISCUA DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO

CAUCASIA - ANTIOQUIA - COLOMBIA

jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA

ASUNTO

Traslado prueba de ADN

PROCESO

Verbal - impugnación de paternidad

DEMANDANTE

JOSE ROBINSON OSPINA MARTINEZ

DEMANDADA

DULCE MARIA OSPINA ROYERO, representada por BERTHA ISABEL ROYERO OVIEDO

RADICADO

05154-31-84-001-2020-00073-00

FOLIOS

Memorial (1) Anexos (0)

Actuando en calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicito correr traslado de la prueba de ADN practicada a las partes por intermedio del Instituto de Medicina Legal.

Con copia de este escrito a la parte demandada, vía correo electrónico (isaroyeroviedo@gmail.com)

Respetuosamente,

LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ

T.P. 56747 del C.S. de la J.